

PROCEDIMIENTO TRANSFERENCIA GRATUITA DE INMUEBLES

NORMATIVIDAD

- Plan Nacional de Desarrollo Ley 1450 de 2011, artículo 238,
- Reglamentado por el Decreto 047 de 2014

Central de Inversiones S.A. - CISA, podrá transferir a título gratuito a las entidades públicas, los inmuebles que haya obtenido a título gratuito, en cumplimiento de lo establecido en el art. 238 de la Ley 1450 de 2011.



Se exceptúan de ser transferidos gratuitamente:

- Los bienes que pertenezcan a patrimonios autónomos de remanentes de procesos de liquidación y
- Aquellos bienes que amparan pasivos pensionales.

PROCEDIMIENTO

Para cada uno de los inmuebles **CISA** publicará por una sola vez y por un lapso de treinta (30) días calendario, en su página web, los inmuebles disponibles para transferencia gratuita a las entidades públicas.

Dentro de dicho plazo las entidades públicas interesadas deberán solicitar por escrito la transferencia gratuita, mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

DOCUMENTOS ANEXOS

El diligenciamiento de la **ficha de solicitud para la transferencia gratuita de inmuebles de CISA a otras entidades públicas.**

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

- Descripción y soportes de la destinación del bien.
- Partidas presupuestales que garanticen la ejecución, operación y mantenimiento del inmueble.
- Suscrita por el representante legal.

DOCUMENTOS A APORTAR

- Certificación de apropiación presupuestal del mantenimiento administrativo del inmueble, ya sea por uso actual o planes de expansión (partidas presupuestales, destinaciones, y demás que sean pertinentes).
- Copia del Decreto de nombramiento del representante legal de la entidad.
- Copia del Acta de posesión del representante legal de la entidad.
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la entidad.

CRITERIOS QUE DEBE CUMPLIR LA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA GRATUITA Art.10 y 11 Dec. 047/14

Eventos en los cuales las Entidades pueden solicitar los inmuebles

Aclarar de acuerdo a su requerimiento las condiciones bajo las cuales solicita el inmueble, y adjuntar los documentos que lo soporten según la opción seleccionada:

Para el cumplimiento de su misión:

Si se requiere el inmueble para el desarrollo de sus funciones.

Cuando ostente la posesión o tenencia (previo al presente decreto)

Copia del contrato de arrendamiento o comodato vigente.

En desarrollo de un proyecto de inversión, enmarcados dentro de las políticas del PND:

Concepto técnico de viabilidad del órgano competente.

Ficha EBI (Estadística Básica del Inversión), debidamente aprobada por el departamento Nacional de Planeación

Documento equivalente para entidades del Orden Territorial, expedida por el Banco de proyectos de Inversión Pública.

PROCEDIMIENTO TRANSFERENCIA GRATUITA DE INMUEBLES

Cuando la solicitud no cumple con los requisitos, CISA solicita a la entidad subsanar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de radicación del oficio de respuesta de CISA.



En el evento en que no se subsane dentro del plazo, se entenderá que la solicitud ha sido desistida y se dará por terminado el estudio de su solicitud, y se archivará.

Cuando CISA lo considere pertinente, las solicitudes habilitadas o subsanadas podrán ser puestas a consideración del Comité de Asesoría y de Consulta para la transferencia gratuita de Inmuebles a otras Entidades Públicas.



CISA elaborará el acto administrativo que transfiere a título gratuito el inmueble, y realizará la respectiva notificación.

Una vez CISA toma la decisión respecto a la procedencia o no de la solicitud, informará a la entidad pública.

El registro de la transferencia de los inmuebles entre las entidades públicas y CISA está exento de los gastos asociados a dicho acto (Parágrafo tercero del artículo 238 Ley 1450 de 2011)



Los gastos administrativos relativos a los inmuebles objeto de transferencia gratuita, así como cualquier tipo de contingencia, serán asumidos por la entidad pública a la cual se le asigne el inmueble, quien deberá rembolsar a CISA los que ésta haya asumido durante el procedimiento de transferencia gratuita.

Si durante el plazo de 30 días de publicación en la página web de CISA, ninguna entidad pública solicita la transferencia a título gratuito o si no se recomienda la transferencia, CISA deberá comercializar los inmuebles bajo sus políticas y procedimientos.